REPÚBLICA DE PANAMA



MINISTERIO PÚBLICO Procuraduría General de la Nación

RESOLUCIÓN Nº14

(De 18 de abril de 2012)

"Que modifica la Resolución N° 8 de 23 de enero de 2012, y cambia la denominación de la Oficina de Derechos Humanos del Ministerio Público por el de Secretaría de Derechos Humanos, Acceso a la Justicia y Género del Ministerio Público y adopta el Protocolo de Actuación Interinstitucional para las Víctimas de Violencia de Género"

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

- Que mediante la Resolución N°8 de 23 de enero de 2012, se crea la Oficina de Derechos Humanos del Ministerio Público.
- 2. Que de acuerdo con las funciones que le serán adscritas, relativas a la protección y el reconocimiento de los derechos humanos, así como la implementación de proyectos institucionales para la difusión de los derechos humanos, equiparación de oportunidades, acceso a la justicia y género, se hace necesario elevar a la categoría de Secretaría esta oficina.
- 3. Que el Ministerio Público y el Instituto Nacional de la Mujer en estrecha colaboración con el Fondo Mixto Hispano-Panameño de Cooperación en el desarrollo del proyecto de "Actuación integral con víctimas de violencia de género", con el objetivo de contribuir a mejorar y fortalecer el sistema de asistencia a las sobrevivientes de violencia de género y en aras de reducir la ruta crítica que sufren, sobrevivientes de violencia de género y en aras de reducir la ruta crítica que sufren, considera necesario adoptar el instrumento denominado "Protocolo de Actuación Interinstitucional" Proyecto de Actuación Integral con Víctimas de Violencia de Género.
- 4. Que la atención al problema de género debe ser atendido desde una perspectiva que involucra a todas las disciplinas y sectores de nuestro país, en razón que se trata de una problemática que afecta a las mujeres en sus distintos ámbitos.
- 5. Que un análisis de tal situación ha llevado al planteamiento de establecer un flujograma de los procedimientos que habrán de seguir las instituciones en aras de simplificar los mismos, a fin de mejorar la calidad de atención a las víctimas.
- 6. Que el artículo 329 del Código Judicial, faculta al Procurador General de la Nación para crear nuevas agencias de instrucción o sustituir las existentes y, en ejercicio de esa facultad, podrá introducir cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las agencias del Ministerio Público.

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la Resolución N°8 de 23 de enero de 2012, en cuanto a la denominación de la Oficina de Derechos Humanos del Ministerio Público.

SEGUNDO: A partir de la fecha, esta oficina se denominará Secretaría de Derechos Humanos, Acceso a la Justicia y Género del Ministerio Público.

TERCERO: Corresponderá a esta Secretaría velar por el respeto de los Derechos Humanos, promover la equiparación de oportunidades, el acceso a la justicia y la igualdad de género para lo cual desarrollará las políticas institucionales que le permitan cumplir con lo establecido en la Constitución Política, la Ley y los Tratados en materia de Derechos Humanos, así como garantizar el efectivo acceso a la justicia, procurar la igualdad, inclusión y equiparación de género.

CUARTO: Adoptar el Protocolo de Actuación Interinstitucional para las Víctimas de Violencia de Género, el cual surge en el marco del Proyecto de Actuación Integral para las víctimas de violencia de género.

QUINTO: Acoger las recomendaciones realizadas a través del instrumento en cuestión, con el objeto de que los/las operadores/as jurídicos/as del Ministerio Público, amplíen sus conocimientos respecto a la problemática de la violencia de género, profundizando sus conocimientos, realizando aportes para unificar sus criterios al interpretar la legislación vigente.

SEXTO: Corresponderá a la Secretaría de Derechos Humanos, Acceso a la Justicia y Género del Ministerio Público desarrollar las iniciativas que permitan alcanzar los objetivos planteados en la presente resolución.

SÉPTIMO: La presente resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 329 del Código Judicial.

Dada en la ciudad de Panamá a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil doce (2012).

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

El Procurador General de la Nación,

José E. Ayú Prado Canals

El Secretario General,

Ramsés M. Barrera Paredes